



Mancomunidad de Municipios de
"LA SIERRA" (SEGOVIA)

Expediente nº: 21/2024

Memoria justificativa

Procedimiento: **Contrataciones**

Asunto: **Suministro de una máquina retroexcavadora**

Fecha de iniciación: **16-07-2024**

Documento firmado por: **El Presidente**

MEJORA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

La presente memoria se elabora en cumplimiento de los arts. 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

1.- Naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato; objeto del contrato, idoneidad y contenido para satisfacerlas

Es un contrato de suministro de acuerdo con el artículo 16 de la LCSP, ya que su objeto es la adquisición de un producto.

Se pretende adquirir una máquina retroexcavadora para la mancomunidad de municipios de La Sierra. Las características técnicas del vehículo se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El código CPV del contrato es:

43251000 Palas cargadoras de carga frontal, con pala retroexcavadora

2.-Justificación de la necesidad

El suministro de este vehículo permite seguir realizando las tareas de recogida y gestión de residuos en los municipios miembros de la mancomunidad y prestar un servicio que se encuentra regulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 26.1.a), ya que se ha concedido una subvención a esta mancomunidad al amparo de la Orden PRE/707/2024, de 12 de julio, por la que se resuelve la concesión de subvenciones a mancomunidades y otras entidades locales asociativas, con cargo a la cooperación económica local general del año 2024.

3.- Consultas preliminares/Participación de empresas en la elaboración de la documentación

A los efectos de lo establecido en el art. 70 de la LCSP, se declara la no participación de ninguna empresa en la elaboración de las especificaciones técnicas ni en los documentos preparatorios del procedimiento de contratación. Tampoco se han llevado a cabo consultas preliminares al mercado que reúnan las características exigidas por la LCSP (art. 115) para ser consideradas como consulta preliminar.

4.- División en lotes

El artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, exige la justificación de la no división en lotes del contrato, que en este caso corresponde al artículo 99.3.b, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del presente contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico. En el caso del presente contrato no es posible la división en lotes, ya que el suministro que se contrata es el de un único vehículo.

5.- Procedimiento de contratación

Se considera que el procedimiento de contratación será el abierto simplificado por la cuantía, y se ha elegido este procedimiento por entender que con él se garantiza la mayor concurrencia pública y transparencia.





6.- Solvencia económica y financiera, técnica y profesional

De acuerdo con los artículos 87 y 89 de la Ley 9/2017, se debe acreditar la solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional.

En el caso del presente contrato la solvencia técnica o profesional se debe acreditar con una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en las que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, mientras que, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se deberá acreditar la realización de al menos un suministro de igual o similar naturaleza.

La solvencia económica o financiera se debe acreditar con el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen anual de negocios exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, siendo este valor para el presente contrato de **109.800,00.- €**.

7.- Criterios de adjudicación

La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio que se evaluará mediante criterios económicos y cualitativos, todo ello de acuerdo al artículo 145 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Se establece un procedimiento de adjudicación para la concurrencia de empresas especializadas, en el que se valoren tanto los criterios económicos, como criterios de calidad. La puntuación máxima son 100 puntos.

| Tipo de criterio de adjudicación | | Puntuación | Porcentaje |
|--|---|------------|------------|
| Criterios evaluables mediante fórmulas | Oferta económica | 35 | 35,00 % |
| | Reducción de los plazos de entrega | 8 | 8,00% |
| | Cursos de formación a los empleados | 5 | 5,00% |
| | Garantía comercial adicional, mano de obra y piezas de recambio | 4 | 4,00% |
| Puntuación correspondiente a criterios objetivos | | 52 | 52,00% |
| Criterios subjetivos o correspondientes a juicios de valor | Características del vehículo ofertado | 34 | 28,00% |
| | Calidad y asistencia técnica | 14 | 20,00% |
| Puntuación correspondiente a criterios subjetivos | | 48 | 48,00% |
| Total | | 100 | 100,00 % |

Se ha otorgado la mayor puntuación al precio considerándose el criterio de adjudicación más importante, si bien, la reducción de los plazos de entrega, tiene una puntuación de dos puntos ya que se considera interesante adelantar la entrega del vehículo para cumplir con los plazos fijados en la Orden PRE/707/2024, de 12 de julio, por la que se resuelve la concesión de subvenciones a mancomunidades y otras entidades locales asociativas, con cargo a la cooperación económica local general del año 2024, que en todo caso no se extenderá más de NUEVE meses, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo.





Mancomunidad de Municipios de
“LA SIERRA” (SEGOVIA)

Por otro lado, se valora la calidad y asistencia técnica, así como las características del vehículo ofertado por los licitadores, ya que son importantes para la correcta prestación del servicio de recogida de residuos en los municipios que conforman esta mancomunidad.

Criterios evaluables mediante fórmulas:

-Criterios económicos:

Se valorará hasta un máximo de 35 puntos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = (MP_o / P_o) \times 35$$

Siendo:

P = Puntuación de la oferta económica

MP_o = Mejor precio ofertado

P_o = Precio ofertado

Se ha utilizado esta fórmula mediante la cual se otorgan 35 puntos a la oferta económica más baja, distribuyéndose la puntuación del resto de las ofertas de forma proporcional a la oferta realizada. Las ofertas que vayan al tipo se valorarán con cero puntos.

-Reducción en los plazos de entrega del vehículo:

Se valorará con hasta un máximo de ocho (8) puntos. Se otorgarán dos puntos por cada mes de reducción en los plazos de entrega del vehículo.

-Garantía comercial adicional:

Se valorará con hasta un máximo de cuatro (4) puntos. Se otorgará un punto por cada seis meses de garantía adicional a los periodos mínimos, que en este caso son de dos años desde la entrega del producto.

-Cursos de formación:

Se valorará con hasta un máximo de cinco (5) puntos.

Se otorgará un punto por cada día (4 h/día) de incremento de formación a los trabajadores que se oferte a mayores de lo establecido en el Pliego Técnico.

Criterios subjetivos o correspondientes a juicios de valor:

En relación al artículo 146.3 de la LCSP, los licitadores deberán alcanzar un umbral mínimo del 50 % de la puntuación del conjunto de los criterios subjetivos para poder continuar en el proceso de licitación.

☐ Características del vehículo ofertado que amplíen lo indicado como características mínimas en el Pliego Técnico.

Se valorará con hasta un máximo de 34 puntos.

El licitador deberá presentar una memoria descriptiva en la que indique las características ofertadas y aquellas que son obligatorias en el Pliego Técnico. En esta memoria se deberán incluir planos, fotografías, certificaciones, así como todos aquellos documentos que acrediten lo ofertado.

Esta memoria deberá incluir lo siguiente:

◦ Características del vehículo ofertado, ergonomía del vehículo y puesto de conducción, climatización, maniobrabilidad y dinámica del vehículo, dimensiones, integración de los elementos, señalización y mandos. Diseño y disposición de los elementos de la cabina. Consumos. Emisiones. Se valorará con hasta un máximo de catorce (14) puntos.

◦ Accesorios complementarios a los exigidos en el Pliego Técnico. Se valorará con hasta un máximo de catorce (20) puntos.

☐ Calidad y asistencia técnica: se valorará con hasta un máximo de 14 puntos.

El licitador deberá presentar una memoria en la que se indiquen los siguientes aspectos:

◦ Disponibilidad de recursos materiales, humanos y técnicos de asistencia técnica de la marca licitadora, talleres, cercanía de las instalaciones y capacidad logística. Se otorgarán hasta un máximo de cinco (5) puntos.





- Aspectos que incidan en las posibilidades de rapidez en la respuesta a las intervenciones en garantía que haya que realizar en el camión de recogida de residuos. Se otorgarán hasta un máximo de cinco (5) puntos.
- Red de asistencia técnica en Segovia o en otras localidades (instalaciones y localizaciones de la red). Se otorgarán hasta un máximo de diez (4) puntos.

8.- Parámetros para determinar la anormalidad de las ofertas

Para determinar la anormalidad de las ofertas, solo se tendrá en cuenta el precio, ya que el resto de los criterios de adjudicación son relativos a la calidad y plazos de entrega del vehículo, y no influyen en el importe del contrato. En el caso de los plazos de entrega, garantía comercial adicional y cursos de información no existen bajas desproporcionadas ya que existe una puntuación máxima a otorgar a los licitadores que no puede ser superada. Por ello, se seguirá lo establecido en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Si bien, se realizará el análisis de la oferta en su conjunto.

9.- Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se incluyen condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental (adenda ambiental) que serán las siguientes:

En el establecimiento de criterios de carácter medioambiental que se valorarán en los concursos que se convoquen por los órganos de contratación de Organismos Públicos, ha de tenerse en cuenta lo establecido en la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, que indica que las autoridades ambientales impulsarán medidas de promoción de los productos preparados para su reutilización a través de la contratación pública y de objetivos cuantitativos en los planes de gestión.

El adjudicatario del contrato deberá presentar un plan de gestión en un plazo máximo de 15 días naturales desde que se produzca la entrega del suministro, para acreditar que se siguen buenas prácticas ambientales (ya sea por la gestión de productos, recursos y residuos, por el método empleado, u otros similares) respecto de la actividad objeto de la licitación.

En caso de incumplimiento por causas imputables al adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución, se impondrán penalidades de 500 €, IVA excluido, por cada semana de retraso en la presentación del plan.

10.- Plazo del contrato

De acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, mediante el cual se regula el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, de tal manera que los plazos de entrega del vehículo se extenderá hasta un máximo de NUEVE MESES, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo.

11.- Presupuesto del contrato

En el artículo 100 de la Ley 9/2017 se define que es el presupuesto base de licitación y se hace constar que este presupuesto base de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado.

En el artículo 102 de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace constar que todos los contratos deben tener un precio. En el caso del presente contrato el presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **ciento treinta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho euros (132.858,00 €)**, de lo cual corresponden **ciento nueve mil ochocientos euros (109.800,00.-€)** a la base imponible, y **veintitrés mil cincuenta y ocho euros (23.058,00 €)** al IVA.

Se encuentran incluidos en el presupuesto los gastos de transporte hasta la sede de la mancomunidad sita en Prádena, calle Tras el Alba, nº 2, los gastos de matriculación y la pintura y serigrafía de la máquina retroexcavadora.

El precio de la máquina a suministrar, se ha obtenido a través de la experiencia de más de 20 años en la gestión de los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria, de consultas a través de





Mancomunidad de Municipios de
“LA SIERRA” (SEGOVIA)

páginas web, y de la asistencia a ferias, de tal manera que, el precio se adapta a los precios de mercado actuales.

12.- Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a **ciento nueve mil ochocientos euros (109.800,00.-€)**

13.- Revisión de precios

De acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP no procede la revisión de los precios del presente contrato.

14.- Modificaciones del contrato

No proceden modificaciones en el contrato.

15.- Variantes

No procede la inclusión de variantes.

16.- Financiación del contrato

La aplicación presupuestaria es 2024-1621-623.

El 100 % de la financiación se realiza con cargo a la subvención de la Junta de Castilla y León “Fondo de Cooperación Económica Local General para el año 2024” mediante la Orden PRE/707/2024, de 12 de julio, (BOCyL nº 137 de 16 de julio de 2024), mediante la cual se concede a esta mancomunidad el importe de 99.643,50.-€ y el resto, 33.214.50.-€ con cargo a fondos propios de la mancomunidad.

17.- Garantías

Las garantías serán aquellas establecidas en la Ley.

18.- Penalidades

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato por causas imputables al contratista, la mancomunidad de municipios de “La Sierra” optará por imponer las siguientes penalidades:

Penalidades por incumplimiento de los plazos de entrega: el contratista está obligado a entregar el vehículo dentro del plazo fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En los casos en los que el contratista por causas imputables al mismo, se demore en los plazos ofertados si son menores al plazo máximo de entrega, la mancomunidad de municipios de “La Sierra” podrá imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

19.- Obligaciones esenciales del contrato

El adjudicatario deberá cumplir con lo dispuesto en los criterios de adjudicación.

20.-Subcontratación

No se establece regulación específica.

21.-Cesión del contrato

No procede la cesión del contrato.

22.- Responsable del contrato y unidad de ejecución y seguimiento

La responsable del contrato será la Agente de Desarrollo Local, y la unidad de ejecución y seguimiento es la Secretaría General.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Prádena a **la fecha de la firma electrónica del margen.**

